

Resolución Nro. PCG-DCP-2025-0002-R  
Guayas, 10 de Enero de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC- DEL AÑO 2025 DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda

DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador señala:

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (¼)

**Art. 241.-** La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 252.-** (¼) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

**Art. 263.-** Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (¼)

**Art. 288.-** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

**Art. 1, numeral 4.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (¼) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. (¼)

**Art. 6, numeral 16.-** (¼) Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Art. 22.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la

presente Ley.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa lo siguiente:

**Art. 40.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (1/4)

**Art. 49.-** El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**Art. 256.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

**Art. 6.-** Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**Art. 43.-** Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 0996-PG-DPTH-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta del Guayas.

**Que**, el 31 de enero de 2024, mediante Acción de Personal No. 229-PG-DPTH-2024, se designó a la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda como Directora de Compras Públicas.

**Que**, mediante Resolución No. PCG-PG-2024-0012-R de fecha 08 de abril de 2024, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta del Guayas, dispone lo siguiente:

"(...)

**Art. 1.-** Delegar al/la Director/a de Compras Públicas, el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa secundaria de la materia expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

1. Aprobar y publicar hasta el 15 de enero de cada año, el Plan Anual de Contratación – PAC institucional, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requiera el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS y sus debidas reformas.

(...)"

**Que**, en uso de las atribuciones como delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas conferidas mediante **Resolución No. PCG-PG-2024-0012-R de fecha 08 de abril de 2024**, suscrita por la **Abg. Marcela Aguiñaga Vallejo**, Prefecta de la Provincia del Guayas; y, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación - PAC- del año 2025 del Gobierno Provincial del Guayas, previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación, de conformidad con el anexo a la presente Resolución Administrativa y en el marco de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 43 de su Reglamento General.

**Art. 2.- DISPONER** a la **Dirección de Compras Públicas** y la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICS-**, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web del Gobierno Provincial del Guayas como en el Portal Compras públicas, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

**Art. 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la Norma Interna de Control 406-03.

**Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el Despacho de la Dirección de Compras Públicas.**



Firmado digitalmente por:

Lupe Del Rocio Mosquera Pineda

2025-01-10 15:11:49 ECT

Ing. Lupe Del Rocio Mosquera Pineda  
**DIRECTOR DE COMPRAS PUBLICAS**

**Anexo:**

PAC AÑO  
2025

**Copia a:**

Mgs. Carol Ivonne Wonsang Valle  
**COORDINADOR DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL**

Ing. Jose Ricardo Tenelema Chenche  
**COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**

Mgs. Grace Ivonne Rodriguez Barcos  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre  
**DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS**



## Dirección de Compras Públicas

Psic Jorge Luis Escobar Tobar  
**COORDINADOR GENERAL DE SISTEMA DE CUIDADOS**

Mgs. Miguel Alberto Bonard Rugel  
**COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE (E)**

Ing. Gabriela Natalia Bayas Garcia  
**COORDINADOR GENERAL DE GESTION ESTRATEGICA**

Mgs. MARIA DEL CARMEN BAJAÑA VASQUEZ  
**ANALISTA 3 PRECONTRACTUAL**

LMP/mbv/jra  
GENERADO POR E-DOC: **#3354**

